

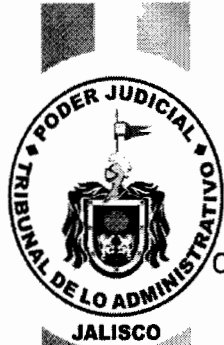


Tribunal
de lo Administrativo

Alberto Barba Gomez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

TERCERA (III) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

13/13

[Handwritten signature]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:07 once horas con siete minutos del día 19 diecinueve de enero del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Tercera (III) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



Tribunal de lo Administrativo

Virginia Martínez Gutiérrez

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Segunda Acta de Sesión Ordinaria del año 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 40 cuarenta Proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** El Magistrado Víctor Manuel León Figueroa se comunicó con su servidor, para informar del impedimento que tiene para comparecer a este Pleno, justificadamente.

[Handwritten signature]

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

[Handwritten signature]

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

[Handwritten signature]

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Segunda Sesión Ordinaria del año 2011 del Pleno del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica aprobaron en lo general el proyecto del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **48/2011 al 64/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **40 cuarenta proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hágase contar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández, a las 11:11 once horas con once minutos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hágase constar también, que se retiran todos los proyectos en que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en donde es ponente.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA



RECLAMACIÓN 829/2010

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2009, promovido por Gasovia, S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Publicas, Director de Control de Edificación y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y Tercero Interesado: Banco Santander, S.A. de C.V., Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para que se gire oficio, en atención a que se integren los recursos como debe de ser.

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia Justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque efectivamente no estamos en ninguna de las hipótesis a que refiere el artículo 89, porque no estamos absolutamente con alguna prueba que tenga que ver con desechamiento de prueba o admisión de prueba, nada de eso.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose**, el proyecto de expediente Pleno número 829/2010, para decretar la improcedencia del recurso, quedando como voto particular el del Ponente.

RECLAMACIÓN 962/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2010, promovido por Luis Moises Romero, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: me hubiese gustado que estuviera la relatora para que me explicara que entiende por una prueba pericial, primero saber si logra captar en que momento el cuestionario deja de formar parte de la prueba, en que instante se disocia, para considerar que una cosa es la prueba pericial, y otra es el cuestionario, son procedimentalmente indisolubles, porque, una prueba pericial sin cuestionario no existe prueba, no se admitiría, y luego viene un detalle que me llama la atención en el proyecto, desafortunadamente el tema que tiene que ver con la prueba pericial, con esa Ley de Justicia Administrativa que es desafortunada en su redacción, ya no voy a exigir lo jurídico, sino gramaticalmente, provoca este tipo de situaciones, primero me sorprende que siempre se ha dicho en la relatoría de esta ponencia, que nuestro juicios son de estricto derecho, que el imperio de la Ley esta como la corona del rey, es insuperable, bueno, pues no puede ser posible, que ahora no se diga esto, en un análisis porque es materia de agravio, cual es la diferencia de un texto normativo, cuando utiliza la expresión **podrá** y el **deberá**, si lo entienden como sinónimos pues también estamos pesimamente mal, y luego esa expresión, que **"puede"** no dice **"deberá"** hasta tres días antes, que significa la expresión **"hasta"**, aun, entonces significa que no es imperativo para la prueba pericial que las partes se sometan a esa redacción equivoca de la Ley porque, un principio fundamental probatorio cual es, integrada la prueba, señalar fecha, si no tenemos peritos designados, como se va a señalar fecha, es una aberración de la Ley quién la haya hecho, porque desconoce las reglas mas elementales de la prueba pericial, y luego el otro gran dilema, como dicen puede, hasta en tres días antes de la audiencia, quiere decir que si ese derecho se ejercita, al ofertar la prueba pericial, *"pues no estamos en el chiras pelas a ver cual pega"*, como lo propone la Ponencia, es decir, si me equivoco cuando la ofrezca tengo otra oportunidad, pues hasta tres días antes de la audiencia otra vez puedo ofertar perito, designar, ¡no, no!, si esto no es un juego de fut bol o canicas, la Ley se rige por una virtud esencial, la formalidad, quien es el vigilante de la formalidad, quienes son los vigilantes de la formalidad, pues solo los que conozcan de las reglas de la teoría de la prueba, muy sencillo, si ya ejerció ese derecho pues ya le precluyó y por lo tanto si no oferto la prueba pericial, con los requisitos que se imponen, pues inevitablemente que la prueba es inadmisibile, y luego otra cosa fundamental, el cuestionario, no son preguntas, no es interrogatorio, es cuestionario, los peritos declaran sobre que, sobre hechos del pasado, del presente y del futuro, basados en que, en la ciencia, imagínense esto da lugar a entender, en el proyecto, que yo puedo admitir una prueba testimonial y decirle, oye luego me dices quienes son los testigos para citarlos, pero cuando señale la fecha, ahorita no, tú solamente ofrecerla, estamos a este extremo en lo que estamos haciendo en este Tribunal, si acuden a leer lo que dice el 353 pues inevitablemente que son una exigencia, y aquí, pues no cabe duda que la supletoriedad es ineludible, pero lo Ley de



Tribunal
de lo Administrativo

Justicia Administrativa en la prueba pericial, perdón por lo que voy a decir, para que un carpintero resuelva el problema, yo no soy carpintero, soy abogado, fui a la escuela y tengo la virtud de estar aquí, entonces que sucede, esta colisión de normas, entre la Ley de Justicia y el Código de Procedimientos, pues tenemos que buscar el mayor beneficio a las partes, pero luego viene el otro conflicto, ¿es de estricto derecho o no, el proceso administrativo? porque en unos decimos que sí, sin recato, sin admitir otra opinión, y ahora en estos caso se dice, no mira si se puede, tu ofrécela como sea, sin perito, sin cuestionario, no pasa nada, tendrás una segunda oportunidad, y cuando sea la audiencia mejor díganle en el auto, se admite la prueba y luego tu ya nos indicas todo lo que faltó, bueno, existe un principio de formalidad procesal, ya agote mi derecho cuando ofrecí la prueba, designas perito y no acepta el cargo, no lo hizo, no se admite la prueba porque sin perito y cuestionario es inadmisibles, y luego decir que no admite reclamación en la calificación del cuestionario, que es el corazón de la prueba pericial solo confirmo que las reglas de pruebas solo existen, cuando el rigen es otra Sala, yo estoy en absoluto desacuerdo en este proyecto y ojala algún día me puedan explicar que entienden por prueba pericial en este proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por las razones expresadas por el Magistrado García Estrada, y agregaría dos cuestiones de terminología que deben respetarse, primero, la supletoriedad como una figura sucedánea a la falta de fundamentación específica sobre tal o cual cuestión de un procedimiento determinado, no es una vía, y a foja 7 se dice que la aplicación del Código de Procedimientos Civiles en vía de supletoriedad y por otro parte en la foja 8 dice como sinónimo, "esta prueba presentada u ofrecida", las pruebas en estricto derecho de acuerdo al derecho de las partes se ofrecen, no sería un sinónimo la palabra presentar.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las razones ya vertidas.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **turna para Engrose** el proyecto de expediente Pleno número 962/2010.

En uso de admitir el Magistrado **Armando García Estrada**: es admitir el recurso de reclamación contra todo lo que se impugna, y si tiene razón en los agravios de que se ofreció la prueba pericial y el perito no acepto



Tribunal
de lo Administrativo

el cargo, entonces es inadmisibile, entonces ya no hay por que entrar a calificar la impugnación del cuestionario, entonces ya no hay prueba.

APELACIÓN 652/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2009, promovido por Nicolás Arellano Chabolla, en contra del Sistema Barquense de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de la Barca, Jalisco (SIBAPAS), Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** en esta ponencia lo que ha venido presentándose en general en los proyectos, esta primero la afirmación de que no tenemos la necesidad de transcribir los agravios, incluso que no se causa ninguna violación a derechos sustantivos procesales, pero como que luego se arrepiente y dicen, bueno mejor sí a transcribir, y transcriben todo lo que dijo la autoridad precisamente al contestar la demanda y transcriben agravios, entonces debemos que corregir el proyecto, que en el caso particular, eso que ya se tiene así de formato, de insalvable de la pagina 12, de que no se transcriben los agravios, no entiendo el porque en el se transcriben, es una contradicción, o sí o no, y luego se dice aquí en el proyecto, que los agravios son inoperantes, la inoperancia es aquello en lo que se sustenta, no es el derecho aplicable, no es la norma que corresponde, como tampoco la fundamentación y motivación para destruir el argumento del juez, inoperante, es como decir *Volk Wagen* es lo mismo que *Ford*, es inoperante lo que me dices, y luego ya entra al estudio donde señalan el la pagina 20 que así al estar reproducidas a manera de agravios las manifestaciones, a ver, ya se había calificado antes que son agravios, en la pagina 20 dice, no son puras manifestaciones, entonces que serian, que no existe agravio, no combate frontal entre el hecho generador de la resolución, con respecto de la sustentación que hace el resolutor, porque no tiene un argumento jurídico para que tienda a mejorar o destruir el sustento jurídico de aquella sentencia, entonces son manifestaciones o son agravios, porque son cosas diferentes y luego en la pagina 21 ya dicen, los agravios que expresa la autoridad, son inoperantes por esto y por aquello, el agravio, entonces al final yo me quedo con una gran duda de cómo no centran la litis y como están nada mas a la fácil de insertar todo lo que sea transcribir, de pedir prestada la resolución para hacer muchas hojas y que se inserte ahí todo, pero no se ganan nada con eso, ojala y leyeran para que comprendieran de que se trata la resolución porque no lo hacen, entonces nada mas es una serie de relaciones para decir que la sentencia estuvo bien hecha, entonces si el agravio es inoperante no tenemos que alabar ese monumento histórico jurídico de esa sentencia, pero no decir, ¡mira es inoperante porque esta bien fundada y motivada, esta bien analizado! nada mas díganme, porque



Tribunal de lo Administrativo

es adecuado el fundamento y la motivación, porque nomas decir que esta bien, porque esta bien, para luego decir al final después de puras transcripciones que no nos llevan a nada, nada más decir se confirma la sentencia, eso significa ligereza de decidir judicialmente, por eso mi voto es en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido**, a favor del proyecto, pero en contra de la fundamentación y motivación, porque carece de esto, en el fondo estoy de acuerdo, pero bajo las condiciones procesales como deben de ser, porque además existe un detalle, el riesgo de transcribir nosotros las sentencias, nos obliga a leerla las que se impugnan y a precisar con ¡sic! todos los errores que se presentan, también en este proyecto, existen infinidad de expresiones inadecuadas en la sentencia, que pasaron de noche porque no se puntualizaron con un "sic".

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto de expediente Pleno número 652/2010.

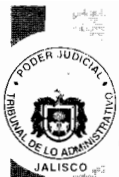
APELACIÓN 724/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2009, promovido por Leodegario Camacho Suastegui, en contra de Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO


- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que no esta en pugna en el ámbito de lo contencioso





Tribunal de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:


MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, por considerar que no esta en pugna en el ámbito de lo contencioso administrativo el ejercicio de la acción de nulidad y de uno de sus elementos de esta acción, en cuanto a la titularidad de un derecho para que todo procedimiento administrativo se realice de acuerdo a las garantías de legalidad, siempre y cuando quien comparece a juicio tenga respecto del bien en el cual se aplicó una sanción, un derecho preeminente, sin embargo el alcance de una anulación de pleno derecho de actos administrativos irregulares y viciados de origen, no equivale nunca a la habilitación del particular para ejercer una construcción respecto de la cual no ha obtenido una autorización, sino que, este Tribunal ejerciendo jurisdicción, se pronuncia para anular los actos, y esa es la sanción para la autoridad, que debe reencausar sus procedimientos y no limitar a ésta para que los haga dentro de la normatividad aplicable, por eso estoy en contra.

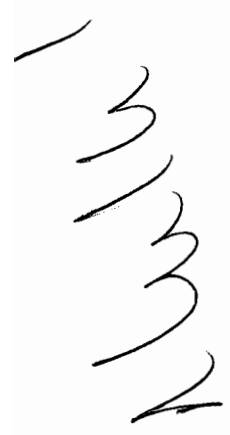

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.


MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa


MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, por las mismas razones que expreso el Magistrado Horacio León, y reiterando que el alcance de la sentencia, no debe permitir revalidar lo que es contrario a lo que esta reglamentado para el ejercicio de esa actividad que llevo a cabo el recurrente.


MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto (Ponente).


En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se turna para **engrose**, el proyecto de expediente Pleno número 724/2010, quedando como voto particular el del ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** para confirmar la nulidad del acto impugnado, pero quiero agregar algo más, porque se debe ya definir, son muchos asuntos recurrentes, espectaculares, en materia de construcción, que ningún extremo es permisible, ni la anulación de pleno derecho hace surgir de la nada una autorización que no se ha gestionado debidamente, ni la falta de la misma puede anular en contra del particular el régimen de garantías, a eso equivaldría decir, nadie se puede defender ni acudir a juicio si no tiene un permiso, es que no lo he podido obtener, no, no importa que no lo puedas obtener, nos interesa la causa, si no tienes una licencia no puedes acudir a juicio a defender nada de lo que te hicieron, eso sería mutilar el régimen de garantías por decreto en el ámbito de la justicia, entonces ni un extremo ni otro, por eso se justifica el estudio que se ha

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 337/2009, promovido por Héctor Manuel Urzua Arreola, en contra del Director de Ingresos y Ejecutor Fiscal ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: es inquietante lo que sucede aquí en los proyectos, donde nada más hacen inserciones, por no decir nomás pegar palabras a los proyectos para que se vea como que son sentencias, ya lo ha dicho la doctrina, la jurisprudencia y hasta los principios generales del derecho, basados en el sentido común, que insertar, pegar, no es motivación y fundamentación, nada que se parezca, nosotros somos un Tribunal de Iure y de Facto, vigilantes precisamente de eso de legalidad, y en nuestras resoluciones lo que lanzamos es todo lo contrario, la ausencia de legalidad, y lo voy a decir por lo siguiente, primero, en estos alcances y en estos niveles, no es posible que no conozcan que es cosa juzgada, los argumentos que aquí se adoptan para este proyecto, no tiene nada que ver con la figura de la cosa juzgada, y no más hubiera bastado haber acudido a cualquier criterio que exista, aun aislado, para identificar que es la cosa juzgada, o haber leído a *Abitia Arzapalo*, que fue uno de los precursores de este tema, y hacen un señalamiento de lo que se resolvió en la Primera Sala, en el expediente 214 del año 2007 donde se insertan los resolutivos, que nunca se resolvió el fondo, y como no se hizo, no existe cosa juzgada, entonces en un juicio de nulidad, donde se decreta la nulidad lisa y llana ¿no se está resolviendo el fondo? entonces que se resolvió, una ausencia de emplazamiento, o una falta de interés jurídico, o no existió acto definitivo, no se, porque ahora ya hasta los proyectos a veces me hacen pensar que yo soy quien debe regresarse a la escuela, porque las instituciones procesales aquí las destruyen, porque solo por llenar tinta se hacen afirmaciones que son temerarias, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto de expediente Pleno número 782/2010.



APELACIÓN 909/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 251/2009, promovido por Jeovani Ismael Real Marquez, en contra del Director de Inspección y Vigilancia, Inspector Municipal José Rogelio Ocegueda Chavez, con numero de Plaza 11518, adscrito a la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectaculos, dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos, el proyecto de expediente Pleno número 909/2010.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 325/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las



partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2009, promovido por Asociación Mexicana de Trabajadores de Autotransportes, Aerotransportes, Similares y Conexos de la Republica Mexicana, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte, Director General Jurídico, Jefe de la Unidad Departamental y Agentes Viales todos de la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 325/2010.

RECLAMACIÓN 791/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las **partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2010, promovido por Ma. D. Rosa García González, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 791/2010.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: con fundamento en el artículo 30 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, someto a consideración de los Magistrados integrantes de este Pleno, se decreta un receso de 10 diez minutos, para atender el asunto pendiente relativo al expediente Pleno 325/2010 cumplimiento de ejecutoria de amparo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: siendo las 12:50 doce horas con treinta y cincuenta minutos, **SE REANUDA ESTA TERCERA SESION ORDINARIA**, nos da cuenta con el siguiente asunto Ciudadana Secretario.

RECLAMACIÓN 982/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 216/2010, promovido por Ricardo León Torres, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 982/2010.

APELACIÓN 250/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las artes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2009, promovido por Juan Carlos Porras Franco, en contra del Secretario de Seguridad Publica y Otros, Todos de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevencion y Readaptacion Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)..**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos, el proyecto de expediente Pleno número 250/2010.



Tribunal
de lo Administrativo
APELACIÓN 564/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las artes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2009, promovido por Manuel Pelayo Topete, en contra del Director de Ingresos, Ejecutor Fiscal y Otros, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido**, a favor de lo resuelto en el primer recurso y en contra de la improcedencia del recurso de apelación adhesivo de la parte actora.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al existir empate en cuanto al segundo de los recursos, esta presidencia hace uso de su voto de calidad y lo hago a favor y se aprueba por **mayoría** de votos en su totalidad, el proyecto de expediente Pleno número 564/2010.

APELACIÓN 570/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las artes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2010, promovido por Carlos Alejandro Carrillo Sepulveda, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: para solicitar a este Honorable Pleno, se me tenga excusando de conocer de este



asunto, en virtud de que el abogado Jorge Padilla Flores, promueve junto con el Licenciado Erwin Aleman Cassani, una queja en contra de la suscrita, que si bien fue desechada por este Honorable Pleno, se encuentra pendiente de resolución en un juicio de amparo, tramitado ante el juzgado tercero de distrito en materia administrativa, por lo cual en los términos del artículo 21 fracción VII solicito se me inhiba de conocer de este asunto, gracias.

Eduardo Campos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** en virtud de lo anterior se somete a consideración de este Pleno, la excusa solicitada por la Magistrada Patricia Campos González, por los motivos manifiestos y con fundamento en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa, sírvanse manifestarse en votación económica, aprobado.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,** por lo siguiente, el proyecto, confirma la incongruencia de la Sala de origen, o mas bien enmienda la incongruencia de la Sala de origen, que pronuncia una nulidad lisa y llana invocando cuestiones de forma, ligandolas a la fracción II del artículo 75, cuando en realidad toda la sentencia de origen se avocó a la falta de motivación, y luego concluía y decía que era indebida y es incongruente, porque no atiende la totalidad de los aspectos hechos valer por el accionante entre ellos, el que este fundada la resolución impugnada en la Ley de Ingresos del año 2008 y haciendo caso omiso en ello, se pronuncia sobre la nulidad lisa y llana, y luego en la apelación, el abogado patrono del accionante dice, no, aparte caducaron sus facultades de determinación, o sea hace valer cosas nuevas, y luego dice, no esta permitido que se vuelva a pronunciar la autoridad, bajo ningún motivo y razón, y yo no estoy de acuerdo en que esos agravios sean los que conduzcan a que este Pleno señale en forma determinante que ya no hay ninguna posibilidad de pronunciamiento sobre lo que la Sala incorrectamente hizo, en estas sentencias que hemos visto aquí, donde se asimila como si fuera lo mismo, la nulidad contemplada en la fracción IV del 75 y la contemplada en la fracción II del artículo 75, las evocan como paquete completo, esta y esta y ahí va, en la Sala de Origen por eso estoy en contra.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 570/2010, quedando como voto particular el del ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** para dar los lineamientos del engrose: aquí lamentablemente, hay una nulidad de

[Handwritten mark]



origen lisa y llana, la autoridad no combatió esa incongruencia, también hay que estar cierto en eso, y luego ya determina una nulidad lisa y llana, en la apelación el actor pretende mas de lo que ya se le declaró aportando cosas nuevas, no ha lugar, son inoperantes en ese sentido esos agravios, pero la Sala no debe dejar ninguna salvedad, y eso hace la ponencia, dice, si es cierto la nulidad lisa y llana tiene un efecto determinante claro en ese sentido, pero el actor dice, inhíbela completamente, porque ya caducaron sus facultades, porque esto y esto otro, el quiere un pronunciamiento de cuestiones que no hizo valer, y eso del 2008 no ha lugar porque no lo atendió la Sala de Origen, pero el cobro dice, importe hasta tal fecha 2009 esto, y el estimado del 2010 esto, el estimado se le confiere al contribuyente la posibilidad de adelantar un pago, un abono de, pero no hay causación aun, pues ahí ni siquiera abordar.

Subscrito

APELACIÓN 975/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las artes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2008, promovido por Vidal Virgen Alatorre, en contra del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, Presidente Municipal del Citado Ayuntamiento y Otro, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 975/2010.

[Handwritten signature]

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA



Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 131/2009, promovido por el C. Ruben Lozano Rangel, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el ponente.

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 692/2010

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 175/2010, promovido por el C. Cesar Ivan Mares Rodríguez en contra del C. Director de Seguridad Público y Presidente Municipal, Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

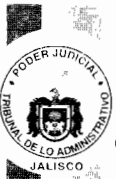
[Handwritten signature]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque debió de haberse modificado la resolución de Origen, primero si se inserta existe la presunción de facto no de lure, que si fuera presunción de lure tendría la certeza que si lo hacen, pero nada mas tengo la de facto, cuando insertan el auto de la Sala de Origen, tiene una serie de, no puedo ya dejar de decir las palabras que son por que voy a sentir que no soy de Mascota, tiene una serie de expresiones aberrantes que no es posible que nadie las haya visto y se este nada mas por confirmar, como se hace en los proyectos, primero la cosa es



Tribunal
de lo Administrativo

muy sencilla, si el Sindico no es parte demandada, solamente hacer un acuerdo diciendo, en relación al escrito del señor, que comparece en su calidad y función de Sindico del Municipio no ha lugar a proveer el mismo, porque no es parte y se acabo, aquí primero dicen, que se tiene al compareciendo al sindico quién comparece en representación, intentando dar contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, sin embargo el contenido del auto se advierte que no se tuvo, es obvio si dominan las actuaciones, pues nomas no es parte y se acabo, pero luego llegan a otra aberración, dice, en virtud de lo cual no se emite, fíjense bien, no se emite ningún pronunciamiento, esta expresión la tienen dos salas de Origen, yo no se de donde sacaron que la palabra emite es sinónimo de admitir o sinónimo de negar, emitir es pronunciarse, decir algo, como puede decir que no se esta pronunciando o no se emite ninguna opinión, si le están diciendo al Sindico que comparece en representación del Ayuntamiento y luego se va otro detalle que a mi se me hace todavía de mayor gravedad, se pone a analizar cual es el término para contestar la demanda, cuando inicia y cuando termina, díganme por sentido común que tiene que ver eso si el Síndico no es parte, que tiene que ver eso, no es parte, analiza desde tal fecha cuando lo emplazaron! ah, y cuantos días trascurrieron para contestar y que días hábiles e inhábiles, que bueno que la Corte Internacional de la Haya no ha visto esto, sino hubiera dicho que ocuparía estos abogados allá en la Corte, y luego en otro párrafo de ese mismo acuerdo, dicen: "...*toda vez que las autoridades no hayan dado contestación a la demanda...*" por favor! Si acá se está diciendo que el Síndico no es parte y que no tiene potestades para venir en representación del Presidente y Director de la Policía que tiene que ver el estudio de decir que "... *las autoridades hayan dado contestación por la parte actora, por consecuencia resulta procedente hacer efectivo...*" que? no tienen contestando demanda y punto y se hacen efectivas las sanciones del auto admisorio y se acabó pero nadie lo vio y decimos que se confirma, y luego viene el otro gran detalle, se hace una serie de narraciones en la página 5 cinco, que tiene que ver el artículo 52 con las obligaciones del sindico y su representación, si no es parte en el Juicio, ¿que tengo que analizar de lo que dice el numeral 52? pero eso no es así, no es parte y se acabo, el hecho de que invoque no lo convierte en parte en el Juicio, no se está impugnando nada que tiene que ver si puede o no venir en representación del Ayuntamiento, no es eso, no tiene nada que ver con esto, y luego el Reglamento del Policía y buen Gobierno de Atengo, para que lo quiero! La transcripción de esos artículos para que me sirven! Y luego nada más en tres renglones decimos se confirma porque se confirma, por eso mi **voto en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 692/2010.

RECLAMACIÓN 884/2010



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 77/2008, promovido por Emilia Rivera Gutiérrez y Otros, en contra de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Desarrollo Urbano de Mejoramiento de la Función Pública de Recuperación de Espacios Públicos y de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Tercero Interesado, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 979/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 276/2009, promovido por Maria del Socorro Hernández Medina y Martha Hernández Medina, en contra del Presidente Municipal y Director de Obras Publicas, ambos del H. Ayuntamiento de Acatitlan, Jalisco y Tercero Interesado: Juan José Hernández Medina, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo estoy **en contra del proyecto** por dos cuestiones fundamentales, primera porque no queda la menor duda de que existe la caducidad del recurso porque la resolución impugnada es del 19 diecinueve de febrero del año 2010 dos mil diez, se proveen en Junio y se turna hasta el mes de diciembre y en segundo lugar, creo que ya es necesario por aseo de nuestros expedientes, de nuestro trabajo y de la imagen de Magistrados que se presume reflejamos hacia los usuarios de la justicia, es que tenemos ya la



obligación de imponer sanciones que correspondan conforme a la Ley Organica por la tardanza en el envío de los recursos y en las notificaciones si son los actuarios, empezando por los de la Cuarta Sala, porque hoy se han votado varios que bueno, ya no he citado esas cosas, que incluso son recursos del año 2009 dos mil nueve, de reclamación que apenas vamos a resolver, entonces, yo creo que si ese tema de ese retardo en el trabajo que estamos haciendo creemos que no lleva implícito nada, claro que sí, porque a nadie vamos a engañar, esas fechas están ahí vivas y abiertas a cualquiera que venga a ver, porque entonces van a decir ¿para qué quieres tantos recursos económicos? sí estas más atrazados que nunca, donde avanza tu trabajo, tenemos asuntos de reclamación que en diez meses se resuelve ya no interesa al demandante si otorgamos o no la suspensión, si ya lo destruimos económicamente, ya cerró su negoció, son cosas nada más de sentido común, pero desafortunadamente la inercia de este Tribunal, aún dominada por muchos años por un trabajo inadecuado que sigue queriendo premiar todavía en este Tribunal y que es inadmisibile.

Campos

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 979/2010.

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 986/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 175/2010, promovido por Concepcion Hernández Medina y Otras, en contra del Presidente Municipal y Director de Obras Publicas, ambos del H. Ayuntamiento de Acatlic, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

139
[Handwritten signature]

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las mismas consideraciones señaladas en el anterior proyecto, es más este es un auto del 7 siete de diciembre de 2009 que la Quinta Sala niega la medida cautelar, y hoy cumpliendo con el 17 diecisiete Constitucional el 19 diecinueve de enero de 2011 dos mil once estamos fallando, ¿le interesará a esa persona el beneficio de lo que hoy estamos decidiendo aquí a estas horas y en este día? Estoy segurísimo que no, simplemente su imagen cual es, que este Tribunal no resuelve nada y cuando resuelve es muy tarde, y justicia retardada es justicia denegada, por eso me aparto de la mayoría.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 979/2010.

APELACIÓN 278/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 253/2009, promovido por Jorge Padilla Flores, en contra de Sub-gerencia Comercial González Gallo del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, nada más porque en el caso particular operó la caducidad del recurso, porque transcurrieron más de los seis meses a que alude la norma procesal, el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, por inactividad procesal y por tal razón en ese aspecto es mi voto en contra.



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y al quedar empatada la votación en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, emito voto de calidad a favor de mi proyecto, por lo que se aprueba por mayoría de votos el proyecto de expediente Pleno número 278/2010.

APELACIÓN 641/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 215/2009, promovido por "Multitas", S.A. de C.V., en contra de la Secretaría de Vitalidad y Transporte y Jefe de la Ofician de Recaudación fiscal De la Secretaría de Finanzas, ambas del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente expediente no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACIÓN 703/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 301/2009, promovido por el C. Gabriel Ruiz Huerta, en contra del C. Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: Para mi este asunto tiene una cuestión de relevancia por lo siguiente: por virtud de una visita que hace la Procuraduría Social al señor notario número 17 de Tlaquepaque, que tiene que ver con un acuerdo traslativo de dominio oneroso, respecto de unos derechos parcelarios, conforme a la Ley Agraria los derechos parcelarios no son bienes muebles, son inmuebles, conforme a la determinación que se entiende por bienes muebles e inmuebles el Código Civil del Estado de Jalisco, esta traslación también corresponde en el ámbito de bienes inmuebles, de origen se genera la confusión en la sentencia que se analiza, porque se aduce en unas partes de la sentencia que existe un recurso de revocación, y después se aduce que es un recurso de revisión, en el proyecto que se nos presenta se habla de un recurso de revisión cuando es un recurso de revocación que tiene que ver precisamente sobre la Ley de Hacienda Municipal, el caso concreto es que derivado de esa visita le exigen al señor notario que exhiba o acredite en un determinado plazo haber cubierto el impuesto correspondiente de esa traslación de dominio, por virtud de ello el comprador acude en recurso de revocación conforme lo señala el artículo 195 del Código Fiscal del Estado, a dolerse de la exigencia de ese documento, el representante ahí en ese trámite de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas resuelve y dice que no tiene interés jurídico porque a quien se hizo el requerimiento fue al Notario, que es el que tiene que salir en defensa porque él es el que se ubica por ministerio de la Ley en el sujeto obligado a cumplir con esa carga fiscal de esa omisión de que no consta en la revisión de ese documento notarial que se haya pagado el impuesto que se origina, entonces acude Gabriel Ruiz Huerta, insisto, en Revocación, para que en el proyecto se pondere esta situación que es revocación no revisión y en la parte de la sentencia donde se aduce revisión se agregue el sic, porque eso sí no lo podemos alterar, en tal virtud, ahora en lo que se nos presenta, se declara que no asiste la razón a la parte recurrente de la alzada, primero en la página 7 siete se habla de que existe un solo agravio, más sin embargo de la página 14 catorce a la 20 se hace la transcripción de todos los agravios del recurso, entonces también aquí se reitera la omisión de otro proyecto en decir que no se transcribe, pero sí se transcriben, como dijera "cantinflas" **no pero sí ó sí pero no**, entonces, otra situación que debió haberse censurado de la sentencia de origen que pierde el punto central de la discusión de la litis porque en la motivación aduce que sí tiene interés jurídico quien presenta la revocación porque forma parte del contrato traslativo de dominio oneroso de derechos parcelarios y la jurisprudencia que cita para declarar la nulidad del acto administrativo habla de las facultades y competencias que tiene la autoridad para emitir un acto, en el juicio de origen como en alzada nadie está discutiendo que haya tenido o facultades el Director Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, y esto es el sustento de la Sala de origen, donde dice. "... para demostrar que sí procede conceder la nulidad para que atiendas el recurso de revisión..." que aquí es revocación, sirve de fundamento que? la ausencia de fundamentación de la competencia de la autoridad, quien lo está discutiendo? Nadie habla de eso, nada tiene que ver con el tema que viene a plantear, él dice yo si tengo interés jurídico, en eso debemos sustentar la litis que se nos está planteando, entonces yo pondere bajo



Tribunal
de lo Administrativo

mi particular punto de vista, que derivado de una actividad del Estado, de la supervisión que tiene sobre los Notarios para verificar que sus actos estén apegados a la legalidad y que además en las cuestiones fiscales como son, solidariamente responsables para cubrir los impuestos, se los entere al cliente del instrumento notarial, indudablemente que aquí la discusión se centraba en que don Agustín Ibarra García de Quevedo, el notario número 17 fuera el que hubiera acudido a impugnar con revocación precisamente ante lo contencioso de la Procuraduría Fiscal y defender un interés que no dimana de una reclamación del particular, sino del Procurador Social comunica a Secretaría de Finanzas para que exija e inicie el procedimiento coactivo, entonces quien viene en defensa del notario es el cliente, no creo que tenga el interés jurídico en el caso particular, por eso **mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, y al quedar empatada la votación en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, emito voto de calidad a favor de mi proyecto, por lo que se aprueba por mayoría de votos el proyecto de expediente Pleno número 703/2010.

APELACIÓN 716/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 262/2008, promovido por el C. Osvaldo Flores Álvarez, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- **El presente expediente no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.**

APELACIÓN 833/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 152/2007, promovido por "Publicidad 2000 de Occidente S.A. de C.V., en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:



SIN DISCUSION DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque el solo hecho del transcurso del Rey Cronos, no genera la imposibilidad jurídica y material para analizar un acto administrativo respecto de la legalidad o no que existió cuando se hizo esa licitación en ese año 2007 dos mil siete, porque fíjense como nos contradecimos y aquí mismo, si esa fuera una razón jurídica sólida, sustentada en una norma o bien en la doctrina o bien en la jurisprudencia de que lo que ya paso que ya no puede resolverse, sencillo como todo lo que hemos votado aquí de hace catorce meses, pregúntele al Ciudadano, mándele llamar, hacerle al *Sherlock Holmes*, y preguntarle si le interesa que hoy estemos resolviendo esa medida cautelar, es más en muchos de los casos ya la autoridad generó otro acto administrativo en beneficio de lo que el Tribunal no aconteció prontitud y expedites, entonces ahora aquí contrario a ese criterio ahora se dice, 2007 dos mil siete, estamos en el 2011 dos mil once y la sentencia que se dicta es de septiembre de 2010 dos mil diez, no tiene caso analizarlo porque el acto está consumado, todos los actos administrativos en su inmensa mayoría están consumados y están sin embargo subjudice al resultado de un juicio porque entonces que razón tendría que existiera un proceso, sin embargo estoy de acuerdo en que en el caso particular tal vez los efectos de la sentencia nada más sería para decirles, oye, cuando haya una licitación sométanse a la legalidad y cumplan con estos principios de acuerdos de Ley y aún así yo por un principio que para mi es la cualidad más importante de la sentencia en cualquier parte del mundo es la Retroacción, es que la sentencia vuelven las cosas en el estado de cómo debieron hacerse y ejecutarse, ya habría que ver cada caso en particular, y por eso **mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y al quedar empatada la votación en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa, emito voto de calidad a favor de mi proyecto, por lo que se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 833/2010.



ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

Virginia Martínez Gutiérrez

RECLAMACIÓN 186/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 204/2009, promovido por Regidores del Municipio de Villa Corona, Jalisco, en contra del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco y Tercero Livier Paredes Paredes, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia del Ponente.**

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN 694/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 127/2003, promovido por Aeropuerto Guadalajara, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten signature]



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría el proyecto de expediente Pleno número 694/2010.

Virginia Martínez Gutiérrez

APELACIÓN 584/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 129/2002, promovido por Luis Mendoza Romero y José Luis Mendoza Martínez, en contra del Presidente Municipal y Director General de la Policía del Municipio de El Arenal, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten signature]

- El presente proyecto no se sometió a votación dada la ausencia del Ponente.

[Handwritten mark]

APELACIÓN 734/2010

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 342/2009, promovido por Cuauhtemoc Torres Godinez, en contra del Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco y Tercero Interesado Playas de Tenacatita, S.A. de C.V. Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

1333

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones, en principio, contradice el criterio sustentado por el suscrito en jurisdicción de la Sala que Presido, al haber declarado la validez de estos actos por estar fundados y motivados, y que es un trámite previsto con toda claridad sin mayores requisitos en la normatividad que rige a este Comité Interinstitucional para la Regularización de los Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco, esa sería la razón de mi voto en contra, y si tuviéramos que entrar a la discusión de la materia, en contra también porque el proyecto no aborda el estudio de los conceptos, ni resuelve los planteamientos aducidos por los inconformes.

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

Eleuterio Valencia Carranza

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en el mismo sentido del Magistrado Horacio León y para dejar patente en la razón de sus palabras, basta analizar que el proyecto en seis hojas hace una transcripción de la sentencia, después dice que no transcribe agravios, después dice que conforme a la fracción IV del artículo 430 se resuelven los recursos de Reclamaciones interpuestos y luego en el que sigue hace otra vez transcripción para no variar, en la página siguiente segundo párrafo otra transcripción, en el párrafo quinto otra transcripción y luego ya dice que los otros argumentos se analizan en forma conjunta por la relación estrecha entre sí, ya que ambos alegan congruencia y exhaustividad de la resolución apelada, no examina y no valora la documental pública, no establece el sí o porqué y el para qué de las cosas, en la página 9 nueve otra vez otra inserción de transcripción, pagina 10 diez igual y luego ya al último dice que todos los nombres de los que se impongan de que expediente es y que la resolución administrativa se encuentra debidamente fundada y motivada, y por tal virtud se confirma, es decir no analiza, valora y menos resuelve el problema ni la litis, por eso **mi voto en contra**.

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para Engrose** el proyecto del expediente Pleno número 734/2010, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

En uso de la voz la Secretario **General de Acuerdos**: Es para revocar y reconocer la validez? Contesta el **Magistrado Presidente**: si así sería si están de acuerdo? Contestando los Magistrado que sí.

APELACIÓN 878/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 132/2010, promovido por Carlos Alejandro Carrillo Sepúlveda, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

13332

EN uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para solicitar, se me tenga excusándome del conocimiento del presente Juicio, en virtud de que el abogado Patrono Jorge Padilla Córdova, también tiene el carácter de abogado patrono en la queja promovida en contra de la suscrita por el señor Alemán, la cual se encuentra subjudice y el



impedimento lo fundo en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, calificaron de legal la excusa presentada por la Magistrada Patricia Campos González, lo anterior, con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: el apelante en su demanda hace valer reiteradamente como concepto de nulidad la indebida aplicación de una Ley de Ingresos de los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, creo que así dice el recibo, del año 2008 dos mil ocho, cuando el recibo emitido en el 2010 señala *cargo por periodo mensual* algo así, *total del mes \$35,604.79 pesos*, el recibo es emitido el día 11 once de mayo del 2010 dos mil diez, esto establece que hay un periodo mensual calculado por ese importe, y hay otra parte que habla de saldo pendiente. Nosotros aquí tenemos ya en los muchos casos en contra de estos recibos del S.I.A.PA. una serie de argumentaciones que se hacen valer respecto de su ilegalidad, luego, tenemos que en una gran cantidad de resoluciones emitidas por las Salas de este Tribunal, hay una especie como de estándares en donde se cree que por provenir de tal o cual autoridad o tal o cual formato, invariablemente las sentencias tienen que ser para efectos, y esta es la percepción que tiene una gran cantidad de secretarios que nunca han llevado al cabo el estudio que ordena el 72 de la Ley de Justicia Administrativa y que ordena presupuesto el principio Constitucional de tutela judicial efectiva, entonces nos vamos con que si es así es para efectos, y resolver para efectos sistemáticamente y sin estudiar equivale a mutilar la justicia y faltar a un principio Constitucional insoslayable, pero luego, querer pasar al estudio de las cuestiones de fondo y decir que se configura la nulidad lisa y llana sin decir porqué, dejando puertas abiertas, siendo ambivalentes en el sentido que la IV y la II fracciones del 75, es una situación también muy grande y que también daña los intereses jurídicos de los accionantes, sin duda, y también pone a la autoridad en una circunstancia complicada de interpretar y decir bueno, sí o no y hasta donde, y también sabemos que el deber de contribuir es otro principio jurídico tributario insoslayable, insalvable, total, pero entre una cosa y otra, mientras sigamos siendo un Tribunal de legalidad, no podemos orientar nuestra actividad ni por cuestiones de estadística para sacar resoluciones para efectos porque esas ya vienen así de entrada, porque el recibo así nos permite decirlo, como tampoco nuestra actividad debe estar orientada bajo el principio de que como a la mayoría no le gusta pagar el agua, tenemos que hacer algo para combatir eso, porque este Tribunal no es de conciencia ni es precursor de las causas sociales y



Tribunal de lo Administrativo

públicas porque sí, sino porque existen argumentos para hacerlo, en ese tenor, si tenemos que referirnos a la litis y al análisis de los actos y los planteamientos, no hay más, el día que se nos permita que por encima de los planteamientos, empecemos a orientar nuestras decisiones para favorecer los intereses colectivos y tomar ese tipo de actitudes ya estaremos hablando de un sistema de Estado muy distinto al que la Constitución señala, punto. En el caso concreto la indebida fundamentación establece en uno de los supuestos que una norma que no corresponde al caso concreto se esté aplicando y otro, que una norma no vigente también se esté aplicando, ese es el asunto, y yo no estoy de acuerdo en que se diga que porque de todas formas en relación a ese argumento hay un deber de contribución, se entiende que aunque sea el 2008 dos mil ocho, hay un fundamento para pagar, no, porque aquí el principio de aplicación estricta no ha cambiado en materia tributaria, en ese sentido tiene razón el accionante de que se debe declarar la nulidad lisa y llana respecto de lo que se llama adeudo del mes, porque siendo del 2010 dos mil diez, le aplican la Ley del 2008 dos mil ocho, ese es mi voto en contra por esa parte, mi voto a favor es de que se confirme una nulidad para efectos en todo lo que señala el actor de que no se le precisaron los períodos de consumo en un concepto genérico que dice el recibo, saldo pendiente, así nada más, ¿pendiente de qué?, ¿de cuando?, ¿a partir de donde?, ¿bajo que lectura?, ¿bajo que cantidad consumida?, ahí si estoy de acuerdo por la Sala de origen y con la confirmación, pero no como se hace en el proyecto, **por eso estoy en contra.**

Armando Estrada

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 878/2010.

APELACIÓN 991/2010

[Handwritten mark]

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 29/2008, promovido por Abraham Ramos Sánchez, en contra del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

[Handwritten mark]



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 991/2010.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana a las 12 doce horas.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 20 veinte de enero, a las 12:00 doce horas.**

REANUDACIÓN DE LA TERCERA SESION ORDINARIA

JUEVES 20 VEINTE DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

A las 12:15 doce horas con 15 quince minutos del día 20 veinte de enero de 2011 dos mil once, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los C.C. Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, ARMANDO GARCIA**



Tribunal
de lo Administrativo

ESTRADA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ Y ALBERTO BARBA GÓMEZ. con lo anterior la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la TERCERA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 19 diecinueve de los corrientes.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Asíéntese la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel Figueroa, ya que me comunicó su imposibilidad de asistir a la Presente Sesión para tratar un asunto de carácter urgente.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Ciudadana Secretario, continuamos con los proyectos listados; Interviene la **Secretario General de Acuerdos:** Si Magistrado Presidente, son los asuntos listados cuyo origen en de la **Primera Sala**, iniciando con el siguiente:

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 795/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 90/2010, promovido por El C. José Ángel Aguilar Anaya, Fernando Gallegos González, Roberto González Morales y Otros, en contra de Agentes Viales Pertenecientes a la Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Ausencia justificada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi voto dividido, a favor de confirmar la no admisión de la demanda por lo que ve a las autoridades precitadas en el auto cuestionado en lo conducente, por lo que ve al resto de la resolución en lo que corresponde a la motivación y

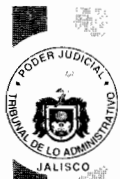
fundamentación que presenta el proyecto **en contra**, porque además se comete otro gravísimo error, que creo que en la altura y al nivel en que nos consideramos nosotros como Tribunal y dominantes del derecho, lo mínimo a lo que se aspira es a una cultura general, ya no voy a pedir la jurídica, yo cuando demando puedo señalar que el demandado es Fernando López con S, puedo señalar que demando a Juan Baca con "B", puedo decir Enrique Sánchez a mi elección con "S" o con "Z"; no es posible que se utilice -por como lo señala el actor- el sic (explico a continuación que significa "...Del lat. sic, así. adv. U. en impresos y manuscritos españoles, por lo general entre paréntesis, para dar a entender que una palabra o frase empleada en ellos, y que pudiera parecer inexacta, es textual..."); y yo en eso me quiero apartar absolutamente de la resolución como de la del primer grado, porque consideraron que escribieron mal el nombre de Carlos de la Cruz, no lo escribieron mal, el que demanda es el que designa el nombre de los demandados y eso no permite la posibilidad de que nosotros que estamos hablando, que estamos resolviendo, es como si yo dijera, cuando se hubiera leído aquel oficio que estaba mal escrito de nuestro Presidente y hubiera dicho hablando, el Magistrado Presidente Varga sic, por favor! Es exactamente lo mismo que se hace en el proyecto y lo que hizo la Sala, si el demandante dice: Medina MRTZ porque así está en la Cedula de notificación, nosotros no tenemos porque señalar el sic, y cual es la obligación que tenemos como autoridades, una vez que ya contestan todos los agentes viales demandados y que nos hacen saber el nombre correcto, porque no agregaron el sic en la contestación, porque no es coincidente con la demanda, se reitera exactamente lo mismo, entonces que caso tiene que nosotros estemos revisando, entre comillas "revisando" lo que se está haciendo en la Primera Instancia, y aquí se vuelve a reiterar la misma omisión grave, que refleja y que -no de en balde radio pasillo no se equivoca- esa gran ausencia de cultura en la redacción de este Tribunal, no es posible! No es posible que hagamos esto como expresión mía, de la resolución, actos administrativos emitidos, Alfredo Comparan sic, porqué el sic, Francisco Medina, porqué sic, digo, por favor! Esto es inaceptable, en ese aspecto estoy totalmente **en contra** y habré de hacer solo un voto particular solo para explicarles etimológicamente, gramaticalmente y conforme a la real academia de la lengua española lo que significa el sic y espero que algún día lo lean.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** en cuanto a no tener como autoridades demandadas a las citadas en el proyecto, y por **mayoría** únicamente por el voto **en contra** del Magistrado **Armando García Estrada**, respecto al resto del proyecto y por la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto de expediente Pleno número 795/2010.

RECLAMACIÓN 819/2010.



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 188/2010, promovido por El C. Sergio Hugo Ramírez Valencia, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

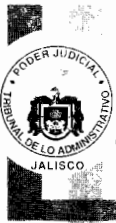
MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque sobre esta temática tenemos sin temor a equivocarme cuando menos una docena de amparos, donde nos precisaron que el hecho de que ese servidor público formule la demanda dentro de los sesenta días que le concede la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, obedece a la normatividad que corresponde a sus derechos sustantivos, prueba de ello es que infinidad de asuntos que pueden ser dos docenas o más, donde comparecían primeramente ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón dentro de esos sesenta días y que aquí muchas sentencias de Pleno en forma mayoritaria las desestimaron, todos los que acudieron al Juicio de Amparo, obtuvieron una razón, incluso hubo asuntos donde no obstante que en Pleno ordenaba a la Sala de origen que se admitiera la demanda, después llegado el momento de la sentencia, volvían a reiterar contra la decisión del Pleno y contra el propio Amparo que la demanda fue extemporánea y que sucedía en la apelación, nuevamente se volvía a decir lo mismo que estaba en tiempo y se procedía al análisis de fondo, aquí cual es el esquema, en el derecho las circunstancias no necesariamente -porque además nunca va a ser la misma conducta humana- que sean típicas e idénticas las situaciones, aquí el solo hecho de que haya venido a demandar de manera directa a este Tribunal, no precluye su derecho que tiene de los sesenta días, hasta en tanto no haya un amparo que diga lo contrario, que no tienen derecho a demandar conforme a ese precepto de la Ley de Servidores Públicos, entonces tendríamos nosotros que decir, como lo dice la Suprema Corte, en una nueva reflexión ya no son los sesenta días, son treinta días cuando se comparezca de manera directa ante el Tribunal de lo Administrativo y si comparecen primero al Tribunal de Arbitraje y Escalafón son sesenta, por eso mi voto **en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 819/2010.

RECLAMACIÓN 923/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 93/2010, promovido por Vilma Toledo Castro, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta y Director de Plantación Urbana del Citado Ayuntamiento y Terceros Interesados *Seascape Properties Limited* y Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, ETC., Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, y sobre todo porque en esta Ponencia se han presentado cuando menos cuatro o seis asuntos donde se ha tenido por ampliada la demanda sin estar en los supuestos del artículo 38 y más aún, me extraña que existiendo un criterio de lo cual yo no soy muy afecto a los criterios que tienen que ver con la normatividad procesal del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y administrativa que aquí tanto se persigue y que ahora el criterio que es contundente el que se cita en la resolución de origen, donde establece con la motivación adecuada y la fundamentación correspondiente y algo que también se invoca mucho en varios proyectos mayoritarios ese principio del 17 Constitucional que ahora se aplica en sentido contrario, y nada más haría la siguiente reflexión, ese criterio es puntual al caso concreto, obviamente estamos hablando en la situación que corresponde a la materia fiscal, en el ámbito federal, la Sala Fiscal, tienen que revisar si se han cumplido o no las reglas que norman el procedimiento tratándose de los asuntos en que proceda la ampliación de la demanda, a fin de asegurarse de que no se vaya a dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, pues de lo contrario el precepto de que se trata no se respetaría por las Salas Fiscales, quienes con esa omisión reducen indebidamente la litis, inevitablemente que lo que está haciendo la Sala de origen y que lo



dice en su resolución, es precisamente para dar lugar a otra demanda para que se vengan a impugnar hechos que forman parte de la litis que abre una nueva óptica al comparecer la autoridad a contestar, y esto tiene que ver con este enlace de sentido común, por eso **mi voto en contra, y a favor** de que se confirme el sentido de la Sala de origen.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto,** y para efectos de confirmar la sentencia de la Sala de origen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, esta Presidencia hace uso del voto de calidad, de mi voto que es en contra, y para efectos de confirmar la resolución de la Sala de origen, por ello **se turna para Engrose** el proyecto de expediente Pleno número 923/2010.

APELACIÓN 226/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 14/2006, promovido por Grupo Escumovil, S.A. de C.V. en contra del Presidente Municipal y Otros del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Tercero Keennex Impactos, S.A. de C.V., Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación, dada la ausencia del Ponente.**

APELACIÓN 711/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 229/2007, promovido por Consejo Directivo de Colinas de San Javier, A.C. en contra del Sindico, Director de Control de la Edificación y la Construcción, Jefe del Departamento de Licencias de Construcción, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es **dividido, a favor** de declarar fundados los agravios de la parte recurrente, pero **en contra** de que en el proyecto solo se diga que efectivamente tiene razón, pero no se dice porqué, no se analizan los agravios, como lo ordena la mínima norma de la decencia procesal para atender las cosas como deben de ser, es inaceptable que sigamos con extremo mayor que ahora me llama la atención, ahora lo que se hace de solo insertar textos como buscando haber si no se da cuenta ese que habla mucho, ya lo hacen dentro de un párrafo donde se inicia aparentemente hablando este Tribunal y en medio insertan lo que siempre han transcrito e insertado sin ningún orden y menos sin sentido jurídico, bueno ya dije, no voy a exigir mucho menos con sentido común, la Ley de Justicia Administrativa como el Código de Procedimientos Civiles y cualquier texto independientemente del autor, que son reiteradísimos, en esto sí es en lo único en que tal vez en el subconsciente me lo van a aceptar, porque en el conciente no, es de que siempre nos han sancionado esa ausencia de congruencia y exhaustividad en las sentencias, y aquí se pone de relieve esa circunstancia donde nada más se dice que efectivamente la Sala no valoró, que no cumplió, pero porqué no cumplió, cual prueba no valoró, es una situación ya desafiante la que yo entiendo, de querer hacer las cosas de nada más decir que no porque no, o cuando dicen que sí nada más porque sí, pero jurídicamente no estamos diciéndole nada, yo quisiera ver que vamos a decir quienes obtengan esta resolución el día de mañana, si es que se sostiene, ok, gane, pero porqué gane, en base a qué gane, porqué me dieron la razón, porque el que la debe leer debe de saber porqué tuvo razón, cual fue el documento, que prueba, que circunstancia jurídica me hace que yo sienta la razón, pero nada más decir que la Sala estuvo mal y que estuvo bien lo que dice el que recurre, eso no es resolver absolutamente nada, por eso yo en el mínimo aseo procesal que nos convoca, es atender las cosas con congruencia y eliminar esa transcripción abusiva de textos y de palabras que no dicen absolutamente nada, pero sí se convierten en una resolución de veinticuatro hojas, para la estadística, que a la mayoría preocupa más, que la cualidad y calidad de las sentencias.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose**, el proyecto de expediente Pleno número 711/2010. quedando como voto particular el proyecto del Ponente, el lineamiento sería para confirmar el sobreseimiento. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo rogaría que se me turnaran los



autos para formular voto particular, porque estaría a favor de revocar la sentencia pero con otra situación.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 918/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 154/2009, promovido por Maria Elena Zulas López y Otros, en contra del Presidente Municipal y Otros del H. Ayuntamiento de Guadalajara y Tercero Interesado, Nicolás Morris Protopulos y Fernando Vaqueiro Cabo, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación, dada la ausencia del Ponente.**

RECLAMACIÓN 920/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 37/2010, promovido por Ouro Preto, S.A. de C.V. en contra del Presidente Municipal, Titular de la Dirección de Obras Publicas, Titular de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, Todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y Terceros, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 920/2010.

RECLAMACIÓN 921/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 61/2010, promovido por Comisión Nacional del Agua, en contra del Director de Desarrollo Urbano de Jocotepec, Jalisco y Otros y Tercero Interesado Geo Jalisco S.A. de C.V., Ponente Magistrado **Alberto Barba Gomez**, resultando:

- **El presente expediente no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 859/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 200/2007, promovido por Gabriela Rangel Rodríguez y Otros, en contra del Presidente Municipal y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, con independencia de la naturaleza de la sentencia que se haya pronunciado que no se clarifica en todo el proyecto, yo no advertí en la Ley de Justicia Administrativa, que resolución es inatacable salvo en el capítulo de la afirmativa ficta, y que solo lo es la sentencia, aclaro, que establezca que las interlocutorias que se dicten en este Tribunal admiten Juicio de Responsabilidad, no encuentro el fundamento. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Ese es un error de la ficha y de la página 3 tres que se suprimía para quedar "es atacable en el amparo directo". Retoma el uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Yo creo que aquí el aspecto es que todas las sentencias son impugnables por apelación y luego, viene la gran dicotomía que presentan estas Sesiones y que tanto me agradan y que me permiten hacer el uso de la voz, aquí se ha dicho mayoritariamente que la



Tribunal
de lo Administrativo

caducidad no existe en materia administrativa, quiero anunciar que desde el 7 siete de marzo donde yo he ponderado este criterio jurídico, en bastantes, y de Sala de origen, no menos de 150 ciento cincuenta expedientes, solo un amparo me ha dicho que no existe caducidad, solo uno, entonces aquí me extraña que si se defiende la rigidez de la supletoriedad que ahora se quiera traer el tema de lo que establece el capitulo de la ejecución de las sentencias del Código de Procedimientos Civiles, donde ni siquiera hacen el estudio jurídico de lo que tiene que hacer eso, porque en materia procesal civil hay dos reglas respecto de las interlocutorias en ejecución de sentencia, las que son en ejecución y las que son para la ejecución, estas segundas son las que no admiten ningún recurso y en ejecución de sentencia admiten medios ordinarios de defensa, pero insisto, lo más importante ¿donde dice la Ley de Justicia Administrativa que las interlocutorias son irrecurribles para las partes? no lo encuentro y si me voy al Código de Procedimientos Civiles, también me daría la razón que no habría necesidad, bueno, yo si lo haría porque yo si capto la supletoriedad más amplia de lo que se tiene aquí, que si me voy a ese principio estaría en ejecución de sentencia o para la ejecución de la sentencia y sobre eso me daría la opción de entonces si hablar hasta del Juicio de Responsabilidad porque sí lo prevé el Código de Procedimientos Civiles, entonces, quedaría esto disociado sin armonía, decir que no permite apelación y que por lo tanto tampoco admite juicio de responsabilidad, en materia procedimental así es, aquellas resoluciones que son irrecurribles solo admiten el Juicio de responsabilidad, por eso **mi voto en contra**. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero en qué concluyes? Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: En que es impugnabile con Apelación sobre la base de la Ley de Justicia Administrativa. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Eso es sobre la base del Código Civil no de la Ley de Justicia. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que la Ley de Justicia Administrativa es la única Ley en todo México que no admite apelación, se les olvido anotar que en contra de las sentencias definitivas o interlocutorias procede apelación, es la única Ley en todo México. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Pero no vamos a legislar. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: no, pero ante el silencio de la Ley la Jurisprudencia dice que tenemos que juzgar, esa es la mayor virtud de un Juez cuando no existe Ley. El artículo 501 del Código de Procedimientos Civiles dice: "...*contra las resoluciones dictadas para la ejecución de una sentencia no se admitirá recurso alguno*. Entonces si vamos a ir a la supletoriedad con esa amplitud. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: aquí nada más hemos discutido –este tema no- aquellas interlocutorias que resuelven falta de personalidad. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: y el de nulidad de actuaciones, pero estos si están regulados aquí en la Ley de Justicia pero ya la ejecución no está regulado, no dice si procede o no procede, entonces sí que hay irse a la supletoriedad. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que lo peor que pudo haber hecho la Ley en el artículo 59 es tratar de clarificar los incidentes, en materia procesal es falso que solo existan esos incidentes, son muchos, el incidente de ejecución de sentencia, el incidente de liquidación es lo mismo, aunque puede ser diferente, el incidente de daños y perjuicios, el incidente de falsedad de documentos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y los innominados. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Mas sin embargo en ese capitulo de incidentes también



Tribunal de lo Administrativo

se les olvido decir que la resolución que recaiga en la parte final es apelable. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: El otro punto ahí es el que se afirme categóricamente como el Juicio de Amparo es un procedimiento extraordinario, el afirmar que todo lo que no se diga va para allá, tampoco y menos que lo digamos nosotros, ojala así fuera.

- Agotada la discusión, el Magistrado Presidente solicitó a la Secretario General de Acuerdos tomar la votación, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para engrose el proyecto de expediente Pleno número 859/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** para dar el lineamiento del Engrose: Para analizar la apelación, darle entrada al recurso y resolver el fondo por virtud de los agravios.

APELACIÓN 882/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. **Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 136/2010, promovido por Edmundo Márquez Hernández, en contra del Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. **Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 882/2010.

APELACIÓN 953/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 166/2010, promovido por Daniel Horacio Paz Rodríguez, en contra del Director y Coordinador Técnico ambos de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 953/2010.

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 3/2011, que suscribe el Magistrado Ponente de Pleno Horacio León Hernández, mediante el cual **solicita se retorne** el expediente de **Responsabilidad Patrimonial 5/2010**, ya que de las constancias de autos se desprende que con fecha 26 veintiséis de agosto del año 2010 dos mil diez, el Ponente de Pleno Magistrado **Armando García Estrada**, resolvió el recurso de reclamación **576/2010** derivado del expediente de responsabilidad patrimonial señalado.

- Los Magistrado integrantes del Pleno, tomando en consideración el acuerdo Plenario de fecha 18 dieciocho de Abril del año 2007 dos mil siete, determinaron remitir el expediente al **Magistrado Armando García Estrada**, quien conoció primeramente del recurso de Reclamación 576/2010. Turnando un próximo asunto a la Ponencia del Magistrado Horacio León Hernández, para equilibrar el turno, para lo anterior, gírese oficio a la Dirección de informática para los efectos conducentes. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Abogado **Pedro Arias Espinoza**, mediante el cual solicita **copia certificada** y contenido de la **versión taquigráfica o cinta magnetofónica**, del acta celebrada por el Pleno de este Tribunal los días 24 veinticuatro y 29 veintinueve de noviembre del año 2010, señalando que le son necesarias para ofrecerlas como prueba dentro del Juicio de Amparo Indirecto **2352/2010 del Juzgado Quinto de Distrito** en Materia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, emitieron el siguiente acuerdo:

“Téngase por recibido el escrito presentado por el Abogado Pedro Arias Espinoza, presentado en la Oficialía de partes de este Tribunal el día 18 dieciocho de enero del presente año, mediante el cual solicita copia certificada por duplicado del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión



Tribunal
de lo Administrativo

Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Tribunal los días 24 veinticuatro y 29 veintinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, y contenido de la versión taquigráfica o cinta magnetofónica de la señalada Sesión, sin que causen derecho al ser destinadas al Juicio de Garantías 2352/2010 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco.

*En relación a su petición, expídansele en sus términos las copias certificadas que solicita. Por lo que hace a su segunda petición, **debe estarse a lo señalado en el oficio de Presidencia 1755/2010**, que le fue notificado el día 22 veintidós de octubre del año 2010 dos mil diez, en donde se le dio respuesta sobre el particular. Se tiene como domicilio para recibir notificaciones, el señalado en el escrito de referencia.”*

6.3 La Secretario General de Acuerdos, da cuenta de su escrito, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus funciones los días 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de abril del presente año, a fin de estar en condiciones de atender asuntos de carácter familiar.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos **determinaron conceder** cinco días de los solicitados con goce de sueldo y el resto sin goce de sueldo. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos Administrativos a que haya lugar. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

6.4 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de la licencia concedida por la Secretario General de Acuerdos, propongo al Licenciado Hugo Herrera Barba para que por ese periodo se desempeñe como Secretario General de Acuerdos de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por mayoría de votos aprobaron la propuesta efectuada por la Presidencia, ello con el voto en contra de la Magistrada Patricia Campos y la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados tienen algún asunto que tratar?

6.5 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más rogar a la secretaría que me informen sobre dos engrose 377/2010 y 549/2010, porque no se han pasado para firma, nada más que están muy rezagados. Contesta la **Secretario General de Acuerdos**: Todos los engroses del año pasado, tienen proyecto, excepto res, yo le informo el estado procesal de los expedientes terminando la Sesión.

6.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Su servidor para solicitar licencia con goce de sueldo, para los días 3 tres, 4 cuatro y 8 ocho de febrero del presente año, en virtud de tener programada una salida fuera del País.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia con goce de sueldo solicitada. Designando



Tribunal
de lo Administrativo

al Magistrado Horacio León Hernández para que asuma la Presidencia por esos días, de igual forma para que atienda los asuntos urgentes de la Sexta Sala Unitaria. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:42 trece horas con cuarenta y dos minutos del día 20 veinte de enero del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Cuarta Sesión Ordinaria el día 26 veintiséis de de enero del año del año 2011 dos mil once, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe -----

Handwritten signatures and scribbles:
- A large scribble on the left side of the page.
- A signature that appears to be "Quintana" followed by "Quintana" and "Quintana".
- A signature that appears to be "M. S. C.".
- A signature that appears to be "Abellán".
- A signature that appears to be "M. S. C.".